## CARTA DEL Mro. Fr. MALACHIAS SAEZ,

General Reformador de la Congregacion de San Bernardo de Castilla, &c. A todos los Padres Abades, y Monges de la misma Congregacion.

## REVERENDOS PADRES ABADES, Y MAS MONGES!

## SALUD EN EL SENOR.



Aviendose hecho notoria en nuestro Capitulo General, celebrado en cinco del proximo mes de Mayo, la Real Pragmatica de S. M. (que Dios guarde) de dos de Abril antecedente del presente año, sobre el extrañamiento de estos Reynos de los Regulares de la Compañia, ademàs del debido obedecimiento, prestado por toda la Con-

gregacion, hizo acorde resolucion por expresso Capitulo de sus Actas, de encargarnos con particular cuidado, y vigilancia el exacto cumplimiento, y observancia en todo, y cada parte que nos toca: y cumpliendo con el encargo de nuestro Oficio, y con el precepto de la Religion, nos vemos precisados à advertir con particularidad à VV.PP. y à todos los Subditos de esta Congregacion, no solo aquella obligacion, que nos incumbe por virtud de este mandato, sino la que debe contraher nuestra fiel, sincera obediencia à una tan Real, clemente resolucion, que ella misma, vertiendo los raudales de la mas alta piedad, liga con el mas estrecho lazo al digno respeto, veneracion, y reverencia.

Nunca mejor que aora podêmos acordarnos del alto blason de Hijos de nuestro Gran Padre San Bernardo, y ningunos mas singularizados por tales en la basta extension de los Catholicos Dominios. Bien lo publican los mas distinguidos Privilegios, y las mas copiosas Donaciones, con que ilustrada, y enriquecida nuestra Congregacion, grangèa los honores de la Real Proteccion, y su Patronato, y las conveniencias de una Religiosa subsistencia, que clama rigurosameute por el derecho de una reverente sumission, y respeto de Hijos, y à una rendida, ciega obediencia de Vassallos.

Bien lo publica igualmente la tan piadosa, y benigna resolución de S. M. en su Real Pragmatica, en que à consequencia de los escectos de su templado tigor, en la fragua de su clemencia dispensa tiernamente las satisfacciones, que à su Real atención merceen las demás Ordenes Religiosas, con la clara infinuación, y plausible expression de los motivos, y causas, que en la observancia de su Instituto, Fidelidad, Doctrina, Exercicios Espirituales, y abstracción de Negocios, agenos, y distantes de la vida ascerica, y Monacal, se han hecho lugar en la Real aceptación, hacciendonos puntual recuerdo, para que aventajandonos con esemero en la práctica de los Exercicios, y Virtudes, que son de nuestra obligación, è Instituto, se arraygue, y confirme con las mas esicaces pruebas, tan distinguido, particular concepto, huyendo de incurrir, por nuestra distracción, en demerito de su Real agrado.

El mismo relampago que assulta, y amenaza, es luz que dirige, y acaricia. Prometio Dios à Noè la señal, y prenda de su seguridad en el mismo campo en que vertio su indignacion: Puso el arco de la serenidad en las nubes, de donde se desprendio el Diluvio, para que se autorizasse la quietud, y consianza del benesicio con el temor, y reverencia del exemplar castigo.

La mas sirme basa, y mas profundo cimiento, con que se eleve à eterna duracion el alto muro de nuestra Profession Religiosa; y el gravado Escudo con que pueda resistir à los remordimientos de la embidia, infestadora de la tranquilidad de los Claustros; y la seguridad con que podemos acercarnos al cubierto de la Real proteccion, y defensa, es la viva consideracion con que en el Desierro de nuestros retiros no debêmos ocupar los pensamientos en mas, que el retiro de todo lo que no sea compatible con el Desierto, cumpliendo assi con las obligaciones del estado, y venerando, como arcanos, los preceptos de un Rey tan Soberano, à quien, para la justificacion de sus providencias, le caracteriza lo Catholico; y à quien, por tantos titulos, le es debida nuestra fidelidad, y obediencia, obligando de necessidad este rendimiento por la observancia de la Ley, por respeto del rigor, y por atencion, y cargo de nuestras con-ciencias. (1) ciencias. (1)

S.Petrus Epift.

1. cap. 2.
Paulus Epift.

ad Rom. 13.

Esta amonestacion, que es de un San Pablo, toca à nosotros mas particularmente, como instruccion privada, que à este intento hace nuestro Dulcissimo Padre San Bernardo, encargandonos esta sujecion, y obediencia, y la ninguna causa de exprehende à todos: (2) Intelligitis que dico? cui honorem, honorem. Omnis anima (inquit Paulus) potestatibus sublimioribus subdita sit: si omnis, & vestra. Quis vos excipit ab universitate? Si quis tentat excipere, conatur decipere: Christus ait: reddite que sunt. Cesaris, Cesari; & que sunt Dei, Deo. Quod ore locutus est, mox opere implere curavit: exemplum enim dedi vobis, ut & vos ita faciatis.

Es esta debida fidelidad, y obediencia à los Reyes con respecto à la necessaria, que debemos prestar à los Decretos, y Ordenaciones de Dios, de quien se deriva su autoridad, y poder, sin que quepa otra inteligencia, que el cumplir el Precepto, sirviendo à Dios, que es lo mismo, que obedeciendo al Principe; y assi lo explica, y nos lo enseña el mismo Dulcissimo Padre: (3) Obedientia que maioribus præbetur, Deo exhibetur; quamobrem quidquid vice Dei præcipit homo, quod non sit tamen certum displicere Deo, haud secus omnino accipiendum est, quam si præcipiat Deus. Y estrechando en los mas eficaces terminos esta máxima, la eleva à tan alto grado, que no hace diferencia para cumplimiento, y respeto al mandato, constituyendo igual obligacion en el mandato de Dios, y su Vicario: (4) Side enim Deus, side homo Vicarius Dei, mandatum quodcumque tradiderit, pari profectò obsequendum est cura, pari reverentia deferendum.

Esta consideracion de sumission, y reverencia es general para todos, respecto de todos sus Superiores, y legitimos Soberanos; pero es mas propria, y mas particular para nosotros, y todos quantos gozamos la felicidad de reconocer por tal al Mayor, mas Grande, mas Justo, mas Prudente, y mas Catholico Monarca nuestro Rey Don Carlos Tercero, (que Dios guarde) de cuya acendrada conducta, calificada prudencia, y justificado zelo, pende la pacifica tranquilidad de nuestras subsistencias, la quietud de nuestros animos, y la conservacion, y aumento de nuestra Religion, y cuyo fin ha movido à su Real ánimo en la determinada providencia: Por atender à la obligacion en que se balla constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad, y justicia à sus Pueblos; y por cuya causa es forzoso autorizar nuestro agradecimiento con las mas vivas, y eficaces pruebas de nuestra fidelidad, y respeco: admirando el fervoroso zelo con que se singulariza Catholico Rey, y piadoso Padre entre todos los Soberanos, sirviendo, y glorificando al Señor de las Potestades en el

Bernard. Epift,

Bernard. tract.

de Pracept. &

dispens. c. 12.

Ibidem.

S. August.

S. August. lib. 3. coatra Cres. acertado sin de sus providencias: (5) In hoc serviunt Deo Reges, in quantum Reges sunt, si in suo Regno bona jubeant, mala probibeant; non solum quæ pertinent ad humanam societatem, verum etiam, quæ pertinent ad Divinam Religionem.

(6) S. August. lib. 3.Conf.cap.18.

Por esta razon: porque Dios lo ordena: las Leyes de todos los Derechos lo mandan; y porque es obligacion natural, y general pacto de la Sociedad humana el obedecer à los Reyes, como lo asirma el Gran Padre San Agustin: (6) Generale quippe pactum est societaris humanæ, obedire Regibus suis. Pero es mas precisa en nosotros, RR. PP., esta obligacion por las circunstanciadas causas, que nos distinguen beneficiados Subditos, y privilegiados Vassallos con tantos honores, y devotos dispendios de las Reales piedades; y es razon, para que no solo nos contentémos con cerciorarnos de nuestra fidelidad, y respeto debido à tan alta Magestad, que en esto nada mas haremos, que abrir nuestros corazones, para registrar en ellos bien depositados, y arraygados estos tributos, que como siempre legitimamente debidos, siempre hemos correspondido con ellos; sino que es debida correspondencia à tan singulares beneficios, el que este espiritu, que nos fomenta, se participe, se estienda, y se publique, como espiritual, segura, y cierta doctrina; mayormente por si alguno tan parvulo, rustico, ò ignorante no anticipasse la justificacion de su causa, que assi tambien para su mas puntual cumplimiento nos lo manda nuestro Dulce Padre: (7) Parvulorum scandala curam, non iram provocare solent spiritualium pirorum, Paulo ita docente; pos qui spirituales estis, bujusmodi instruite in spiritu lenitatis.

S. Bern. tract. de Prac. & disp. cap. 12.

> Estas seran las regocijadas Tertulias de nuestros Claustros: estos los Palaciegos assumptos de nuestras conversaciones: estos los reservados mysterios del Gavinete de nuestras Celdas: estos los articulos de nuestra enseñanza, y los elementales principios de nuestra doctrina: sobre esto han de ser nuestros gritos, y clamores, por si algun viciado espiritu, ò preocupado ánimo, erradamente desviado de este verdadero systhèma, se hallasse posseido de una bastarda inclinacion, ò de la passion de sus vanidades, amenazando con San Agustin el justo enojo, y merecido castigo à la ciega resistencia, que à tan claras luzes se obstinasse: (8) ad Quicumque legibus Imperatorum, quæ pro veritate feruntur, obtempera-

re non vult, adquirit grande suplicium.

Assi como à la Chatolica Magestad de nuestro Rey le desvela el escrupuloso cuidado para las oportunas providencias, à fin

S. August. Bonif,

de evitar los embarazos de la tranquilidad de sus Vassallos, atender à la conservacion, y ninguna distraccion de la disciplina Eclesiastica, segun compéte à todo Principe Christiano, debiendo responder por la Iglesia, y su Catholica Religion, que le està encomendada, segun San Isidoro: (9) Cognoscant Principes sæculi, Deo debere se rationem reddere propter Ecclesiam, quam à Deo tuendam suscipiunt; nam si augeatur pax, & disciplina Ecclesiæ per fideles Principes, sive solvatur; ille ab eis rationem exiget, que eorum potestati suam Ecclesiam credidit; assitoca à nosotros, como verdaderos Religiosos cuidar, y desvelarnos en corresponder con verdaderas ansias en aquella disciplina regular, y santas ocupaciones de nuestro Instituto, lisonjeandonos de no desacreditar la Real satisfacion, y piadoso concepto, con que somos honrados, y distinguidos: prorrumpiendo con intimos afectos de nuestro corazon en exclamaciones de agradecimiento por los beneficios de su piedad: por la gratitud de su Real animo: por la justisicacion de sus resoluciones, y por el santo zelo con que, insinuando sus devotas intenciones, assegura al Estado: desembaraza el Govierno: repara al Comun, y atiende à las urgencias, y necessidades de las Iglesias, y Obras Pias; siendo tanta la copia de benesicios, con que debidamente se grangea nuestro amor, y respeto, que no haviendo lengua para referirlos, aun apenas cabe la justa correspondiencia en el dilatado campo del reconocimiento, logrando por nuestra felicidad aquel dichoso tiempo, de que erga nos nostri Principis stant beneficia, ut longum sit sigilatim Conc. Toled.
promere lingua. Ibse enim authore Dec. se lisonjeaban los Padres del Concilio Toledano: (10) Tanta promere lingua. Ipse enim, authore Deo, nobis pacem: ipse quasi captivam reduxit charitatem: ipsius ope quieti: ipsius sumus largitione ditati; : : cui si dignis voluerimus respondere benefcijs, non tantis extamus copijs virtutis, quanto voto sufficimus voluntatis.

Finalmente, RR. PP., reduciendo nuestro assumpto à las estrechas margenes de una Carta, buelvo à encargar à V.PP. que sobresalga el amor, y respeto, que nos merece nuestro Catholico Rey, moviendo, è inflamando los corazones de todos para servirle, y obedecerle, pues tantos motivos de exemplo nos franquèa para imicarle. El cumplimiento de sus Reales Ordenes, y especialmente la presente, producida con la madurez de los dictamenes, y lo expuesto por Personas de el mas elevado caracter, y acreditada experiencia, es concepto reverence de la integridad que la justifica: (11) Integrum est iuditium, quod plurimorum sententijs consirmatur.

Isdor. Canon: Princ. Secul. 33. quast. 5.

inge, III. cap. Extr. dift. 64.

Entrar à discurrir sobre las causas de la providencia, es salir de la jurisdicion de nuestros discursos: es trastornar el orden; pues assi como al Soberano le importa por obligacion, abrir los ojos para mandar; assi à los Vassallos corresponde cerrarlos para obedecer; y no seria possible, sin notorio sacrilegio, que intentasemos escalar el Real deposito del pecho de nuestro Soberano, en donde assegura, y manissesta, que dexa reservadas las otras urgentes, y justas causas, que le han movido; y assi como se ocultan de nuestros ojos, es forzoso se extrañen de nuestro discurso, insistiendo solo en que es justificada causa, y de justicia nuestro respeto, y obediencia à sus Reales Decretos.

Assimismo, conformandonos con el espiritu de la Acta, al numero trece, del Capitulo General proximo, ordenamos, y exortamos en el Señor, que todos los Padres Abades de los Monasterios, que se hallaren en Poblados, ò proximos à ellos, provean los Confessores necessarios, para que los Fieles de Jesu-Christo puedan tener facil recurso para el desahogo de sus conciencias, y frequencia de Sacramentos, y sea alabado el Nombre de Dios en estas Obras de piedad; y las Reales intenciones, y Religiosos

deseos de su Magestad, tengan el debido esecto.

og. gooft. s.

Obedeciendo igualmente la Real Provision de su Magestad, (que Dios guarde) expedida en veinte y dos de Mayo de este presente año, y comunicada de orden del Consejo, por su Secretario de Camara Don Ignacio de Igareda, en la que se sirve mandar, se prohiba, y extirpe de los Estudios públicos, y privados de nuestra Congregacion la Doctrina del Regicidio, y Tyranicidio, como error pernicioso para el Estado, y la publica tranquilidad, y totalmente opuesta, y declarada por tal en la Sesion quince del Concilio de Constancia, celebrado el año de mil quatrocientos y quince; por tanto, mandamos, y prohibimos, en virtud de Santa Obediencia, à todos los Padres Abades, que en sus respectivos Monasterios no permitan se enseñe, ni dispute, aun por modo de probabilidad, la referida Doctrina del Regicidio, y Tyranicidio, y à los Padres Maestros, Lectores, Predicadores, Confessores, y demàs Monges de la Congregacion, baxo la misma Obediencia, mandamos, no enseñen tales opiniones, y que se destierren de nuestras Aulas, como lo estàn de nuestros ánimos, por perniciolas; para cuyo efecto mandamos por la misma Obediencia à todos los l'adres Maestros, y Lectores hagan juramenna del Regicidio, y Tyranicidio, y de que se conformaran con la Real Resolucion de su Magestad: y de hacerlo assi, nos remitirà Testimonio el Padre Secretario de la Comunidad, registrandolo en el Libro de Actas de cada Monasterio, para que en adelante conste de la importancia de su contenido.

Esta es nuestra sincera intencion, y quedo muy seguro, se conformen todos VV. PP. con ella, como lo encargo, y mando reiteradamente, finalizando con el Apostol: (12) Fratres, rogamus vos, & obsecramus in Domino Jesu, ut quemadamodum accepistis à nobis quomodo vos oporteat ambulare, & plancere Deo, sic & ambuletis.

Paul, ad Thes.

Nuestro Señor guarde à VV. PP. muchos años. Vallados lid, y Junio 9. de 1767.

De VV. PP. Siervo en Jesu-Christo,

Fr. Malachias Saez,

General de San Bernardo.

Por mandado de su Rma:
Fr. Alonso Perez,
Secretario:

to, de que no enfonario, si aun como probable, la Doctria na del Regicidio I. Taramidio, y de que se conformarán con la Real Refolucion de de Magellad; y de hacerlo alsi, nos remirirà Testimonio el Padro Socretario de la Comunidad, resigificandolo ca el labro de Actas, de cada Monasterio, para que en adelante conficade la importancia de su contenido, antidra estaucitra sintencion, y quedo muy seguro, se conformamentos NV. P.E. con esta, como so encargo, y realizando con el Apollol; (12) realizando con el Apollol; (12) realizando con el Apollol; (12) mentos respisibilidos, se directomas in Tomas Jesu, ao quemal mentos respisibilidos, se directomas in Tomas Jesu, ao quemal mentos estantes respisibilidos, se directomas in Tomas Jesu, ao quemal mentos estantes respisibilidos, se directomas en contrata ambalare, esta pladente. Se pladente esta con el contrata con con contrata con contrata con contrata con con contrata con con con contrata con con con contrata con contrata con contrata con con contrata con con

Paul, ad Thef.

cobslic Valled School guarde L. VV. P. anuchos anos. Vallado-

mentalistic de la companie de la com

De VV. PP. Siervo en Jefn-Christo, per sein

tempener facility at least the later of the

Obede dende jeus menerla Feet Best Ruit als de Mazel-

rail / que Dissignande respectida en veinte y dos de Marro de els.

Sections de la Magellad, rengan el debuier de la

certatio de Cincia a Deniguasa de nuedo en la que la juve mindên, de prensha, emprensa a denigua a compositor en principal de Cincia a Compositor de actual de la compositor de prensha, emprensa a declarada non tal col la Selección de la Compositor de declarada non tal col la Selección de la Compositor de declarada non tal col la Selección de la Compositor de la